

3050 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el otorgamiento de la condición de titular de cuenta a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a «Activobank, Sociedad Anónima».*

«Activobank, Sociedad Anónima», ha solicitado la condición de titular de cuenta de valores a nombre propio en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública.

La entidad solicitante se encuentra incluida en la letra c) de la relación de entidades que pueden acceder a la condición de titular solicitada, según dispone el número 2 del artículo 2 de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por la de 31 de octubre de 1991.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2 y en la letra a), bis, de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por las de 31 de octubre de 1991 y 9 de mayo de 1995, y, a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto otorgar a «Activobank, Sociedad Anónima», la condición de titular de cuenta a nombre propio en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública.

Madrid, 29 de enero de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

3051 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la condición de Entidad Gestora con capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la entidad «Dresdner Bank Ag., Sucursal en España, Sociedad Anónima», por renuncia de la citada entidad.*

La entidad «Dresdner Bank Ag., Sucursal en España, Sociedad Anónima», ha solicitado la retirada de la condición de Entidad Gestora con capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Dado que, conforme al Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, el acceso a la condición de Entidad Gestora es voluntario, no existiendo norma alguna que permita considerar que no tiene el mismo carácter el mantenimiento de dicha condición. En virtud de lo anterior, habiéndose recibido informes favorables del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su redacción dada por el artículo 8.º de la Orden de 31 de octubre de 1991, he resuelto:

Retirar a «Dresdner Bank Ag., Sucursal en España, Sociedad Anónima», a petición de la propia entidad, la condición de Entidad Gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones con capacidad plena, declarando de aplicación a la misma lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden de 31 de octubre de 1991.

La presente Resolución, contra la que puede presentarse recurso ordinario en el plazo de un mes ante esta misma Dirección General o ante la Secretaría de Estado de Economía, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de enero de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

3052 *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se determina la anualidad correspondiente a 2000 y el importe pendiente de compensación, a 31 de diciembre de 2000, de los proyectos de centrales nucleares paralizados definitivamente por la disposición adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional (LOSEN), sustituida por la Ley 54/1997, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico.*

El Real Decreto 2202/1995, de 28 de diciembre, por el que se dictan determinadas normas en desarrollo de la disposición adicional octava de la Ley de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, en su artículo 27, establece que la Dirección General de la Energía determinará la anualidad

necesaria para satisfacer la compensación y el importe pendiente de compensación, por proyectos y titulares, de los proyectos nucleares definitivamente paralizados, con efectos a 31 de diciembre de cada año, previo cálculo y posterior comunicación por parte de la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional (denominada posteriormente por la disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, como Comisión Nacional de Energía, CNE).

Por Orden del Ministro de Economía y Hacienda, de 27 de junio de 1996, se autorizaron las condiciones de cesión del derecho de compensación y se estableció como único cesionario de la totalidad del derecho de compensación reconocido a las compañías «Iberdrola, Sociedad Anónima», «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima» y «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», en su condición de titulares de los proyectos de construcción de las centrales nucleares de Lemóniz, Valdecaballeros y unidad II de Trillo, al «Fondo de Titularización de Activos Resultantes de la Moratoria Nuclear», constituido en virtud de escritura pública de fecha 29 de abril de 1996, en Madrid, todo ello con fecha de efectividad de 4 de julio de 1996.

Por otra parte, el artículo 32 del Real Decreto citado anteriormente establece que la Dirección General de la Energía dictará una resolución en la que se determinen, previa auditoría por una compañía de prestigio y las comprobaciones oportunas, separadamente respecto de cada proyecto de construcción y a efectos del cálculo del importe pendiente de compensación a 31 de diciembre del año que se trate, las cantidades que deban ser tenidas en cuenta en virtud de las desinversiones y enajenaciones, así como de los gastos incurridos como consecuencia de los programas de mantenimiento, desmantelamiento y cierre de las instalaciones de las centrales nucleares paralizadas. En cumplimiento del mismo, con fecha 22 de diciembre de 2000, esta Dirección General dictó Resolución en la que se establecían las citadas cantidades, que serán tenidas en cuenta en los cálculos correspondientes.

Como consecuencia de lo que antecede, y teniendo en cuenta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la CNE, de fecha 10 de enero de 2001,

Esta Dirección General ha resuelto determinar la anualidad correspondiente a 2000 y el importe pendiente de compensación a 31 de diciembre de 2000 de los proyectos de centrales nucleares paralizados definitivamente por la disposición adicional octava de la LOSEN, que son los siguientes:

	Pesetas
Anualidad:	
C. N. Lemóniz	40.658.287.719
C. N. Valdecaballeros	37.266.037.016
C. N. Trillo II	1.175.083.975
Total	79.099.408.710
Importe pendiente de compensación:	
C. N. Lemóniz	267.174.120.228
C. N. Valdecaballeros	238.185.843.345
C. N. Trillo II	7.737.598.633
Total	513.097.562.206

El titular único del derecho de compensación es el «Fondo de Titularización de Activos Resultantes de la Moratoria Nuclear».

Según se establece en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada su redacción por la Ley 4/1999, se le comunica que contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, así como cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Madrid, 15 de enero de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Energía e Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera, señor Consejero Delegado de «Titulación de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulación, Sociedad Anónima».